



**RESOLUCIÓN No. 1323 - - 19 JUL 2022**

"Por medio de la cual se declara la **PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD** de la Resolución No. 0386 del 22 de marzo de 2017, y se procede al **CIERRE** del expediente identificado con código CO-06-18-410-X-002-133-16. **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a favor del señor **CARLOS EDUARDO LEÓN OVALLE**, identificado con cédula de ciudadanía número 96.342.514 de La Montañita.

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

El Director Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia —CORPOAMAZONIA—, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos en el numeral 2, 9, 11 y 12, del artículo 31 y artículos 35 y 49 de la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974 por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y los Acuerdos 002 y 016 de 2005, Resolución 0085 del 26 de enero de 2016 y Resolución No. 0980 del 31 de mayo de 2022, emanados por CORPOAMAZONIA y

**CONSIDERANDO**

**I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS**

Que mediante Resolución No. 0386 del 22 de marzo de 2017, la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA otorgó concesión de aguas superficiales a nombre del señor CARLOS EDUARDO LEÓN OVALLE, identificado con cédula de ciudadanía número 96.342.514 de La Montañita, para proyecto piscícola localizado en predio rural denominado Flor Dalia, vereda Morros, municipio de La Montañita, departamento del Caquetá. Notificada de manera personal el día 27 de marzo de 2017.

Que mediante concepto técnico No. 0288 del 2018, el cumplimiento fue desfavorable, teniendo en cuenta el incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas en la Res. 0386 de 2017.

Que mediante concepto técnico No. 0246 del 2020, el cumplimiento fue desfavorable, teniendo en cuenta el incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas en la Res. 0386 de 2017. Asimismo, se evidencia la operación de los lagos, sin embargo, el titular del acto administrativo manifestó que el proyecto por el cual se hizo acreedor de la concesión, operado por la Asociación de Acuicultores del Caquetá – ACUICA cesó.

Que mediante concepto técnico No. 0632 del 2021, el cumplimiento fue parcialmente favorable, teniendo en cuenta el cumplimiento parcial de las obligaciones establecidas en la Res.0386 de 2017. Asimismo, se le indica al titular del acto administrativo solicitar formalmente la modificación de este, teniendo en cuenta la situación manifestada por él con la Asociación de Acuicultores del Caquetá – ACUICA.

Que mediante oficio radicado CORPOAMAZONIA No. 1883 del 22 de junio de 2022, el señor CARLOS EDUARDO LEÓN OVALLE, identificado con cédula de ciudadanía número 96.342.514 de La Montañita, manifiesta desistir de la concesión de aguas superficiales en razón a la emergencia generada por el desbordamiento de la Quebrada La Montañita el pasado 17 de mayo de 2022.

Que mediante concepto técnico No. 0720 del 23 de junio de 2022, se estableció lo siguiente:

"(...)



RESOLUCIÓN No. 1323 - - 19 JUL 2022

"Por medio de la cual se declara la PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD de la Resolución No. 0386 del 22 de marzo de 2017, y se procede al CIERRE del expediente identificado con código CO-06-18-410-X-002-133-16. CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a favor del señor CARLOS EDUARDO LEÓN OVALLE, identificado con cédula de ciudadanía número 96.342.514 de La Montañita.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

CONCEPTO

Una vez realizada la visita de campo y revisado el expediente identificado con el código CO-06-18-410-X-002-133-16 de la concesión de aguas superficiales otorgada al señor CARLOS EDUARDO LEÓN OVALLE, identificado con cédula de ciudadanía número 96.342.514 de La Montañita, se evidencia que el usuario ha cumplido con el 64% de las obligaciones establecidas en la Res. 0386 del 22 de marzo de 2017.

El proyecto por el cual se otorgó la concesión de aguas superficiales no podrá seguir siendo operado en ocasión a la considerada afectación ambiental, ocurrida por el desbordamiento de la Quebrada La Montañita el pasado 17 de mayo de 2022, por tanto, los fundamentos de hecho por los cuales se otorgó la concesión ya no existen, y se considera viable proceder a declarar la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo y cierre del expediente.

El señor CARLOS EDUARDO LEÓN OVALLE, identificado con cédula de ciudadanía número 96.342.514 de La Montañita, deberá REALIZAR EL PAGO INMEDIATO de las cuentas relacionadas a continuación. Una vez canceladas, se deberá remitir el soporte de pago al correo electrónico [nlugo@corpoamazonia.gov.co](mailto:nlugo@corpoamazonia.gov.co)

Cuenta de cobro	Valor	Concepto
Cuenta de cobro No 109 de 2018	\$ 105.800	Seguimiento
Cuenta de cobro No. 073 de 2020	\$ 347.300	Seguimiento
Cuenta de cobro No. 231 de 2022	\$ 116.100	Seguimiento
Cuenta de cobro No. 130 de 2019	\$ 29.011	Tasa por utilización de agua
Cuenta de cobro No. 275 de 2020	\$ 21.933	Tasa por utilización de agua
Cuenta de cobro No. 118 de 2021	\$ 21.129	Tasa por utilización de agua
Total	\$ 641.273	

A la oficina jurídica de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, es pertinente realizar un análisis jurídico, con el fin de establecer:

Si es procedente aperturar un proceso administrativo sancionatorio ambiental, debido al incumplimiento de obligaciones de la Resolución No. 0836 del 22 de marzo de 2017.

En el evento de definirse por parte de la oficina jurídica, lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones de la Resolución No. 0836 del 22 de marzo de 2017, se deberá establecer, si se da archivo o no al expediente CO-06-18-410-X-002-133-16.

(...)"

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que de acuerdo a la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por el cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, en el artículo 91 se define los casos en que los actos administrativos perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados:

"(...)

Página - 2 - de 6

Proyectó técnicamente	Juan Pablo Torres Ríos	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista DTC	Firma	



**RESOLUCIÓN No. 1323 - - 19 JUL 2022**

"Por medio de la cual se declara la **PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD** de la Resolución No. 0386 del 22 de marzo de 2017, y se procede al **CIERRE** del expediente identificado con código CO-06-18-410-X-002-133-16. **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a favor del señor **CARLOS EDUARDO LEÓN OVALLE**, identificado con cédula de ciudadanía número 96.342.514 de La Montañita.

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

**ARTICULO 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo.** Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderá obligatoriedad y, por tanto, no podrá ser ejecutado en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. **Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.**
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia.

(...)"

Que, el Concepto técnico No. 0720 del 23 de junio de 2022, se relacionó los siguientes hechos:

"(...)

**1. ANÁLISIS DEL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**

Debido a que el proyecto por el cual se otorgó la concesión de aguas superficiales cesó debido a la emergencia ambiental ocasionada por la ola invernal el pasado 17 de mayo de 2022, los fundamentos de hecho por los cuales se otorgó la concesión ya no existen, por tal motivo, el expediente CO-06-18-410-X-002-133-16, debe ser objeto de cierre y archivo. Sin embargo, se observa que, al realizar el seguimiento detallado de las obligaciones de la concesión de aguas, el usuario, no ha dado cumplimiento al 100% de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0386 del 22 de marzo de 2017.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que los fundamentos de hecho por los cuales se impusieron estas obligaciones desaparecieron al verse completamente afectado el proyecto por el mencionado evento natural, es procedente únicamente realizar el **CIERRE** del expediente más no el archivo, debido a que no se ha dado cumplimiento al 100% de las obligaciones establecidas en la Resolución 0386 del 22-03-2017; así como también se adeudan cuentas de cobro por concepto de seguimiento y tasa por utilización de aguas.

El cierre del expediente se sustenta con base en lo definido en el artículo 91 de la Ley 437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso"

"(...)

**ARTÍCULO 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo.** Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
1. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
2. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
3. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
4. Cuando pierdan vigencia.

(...)"

Página - 3 - de 6

Proyectó técnicamente	Juan Pablo Torres Ríos	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista DTC	Firma	



## RESOLUCIÓN No. 1323 - 19 JUL 2022

"Por medio de la cual se declara la PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD de la Resolución No. 0386 del 22 de marzo de 2017, y se procede al CIERRE del expediente identificado con código CO-06-18-410-X-002-133-16. CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a favor del señor CARLOS EDUARDO LEÓN OVALLE, identificado con cédula de ciudadanía número 96.342.514 de La Montañita.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Se observa entonces que, el acto administrativo contenido en el expediente con código CO-06-18-410-X-002-133-16, perdió sus fundamentos de hecho o de derecho por los cuales se ejecutó.

Ahora, bien, en razón a que no se cumplió con el 100% de las obligaciones, no es procedente realizar el ARCHIVO del mismo, hasta tanto no exista pronunciamiento alguno por parte de la Oficina Jurídica de CORPOAMAZONIA, con relación al cumplimiento de dichas obligaciones. Si es necesario, una vez habiendo perdido sus fundamentos de hecho o de derecho por los cuales se ejecutó la concesión de aguas, que el usuario cumpla con las obligaciones de la Res. 0386 del 22-03-2017, que no ejecutó en lo corrido de la vigencia. Lo anterior debido a que dichas obligaciones radican principalmente en acciones que debieron realizarse durante el periodo de la concesión y, al realizarse en la actualidad, no tendría ninguna funcionalidad técnica para realizar análisis de la información respecto a las condiciones en que se captó el recurso hídrico en lo corrido de la vigencia.

Así mismo, al observar la información en la oficina de PQR, se identificó que, no se presentaron peticiones, quejas o reclamos relacionadas con el aprovechamiento del recurso hídrico en lo corrido de la vigencia de la concesión, por lo tanto, se puede decir que, no se generaron afectaciones ambientales, sin embargo, hubo OMISIÓN por parte del usuario por no cumplir con las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0386 del 22 de marzo de 2017.

En el evento de definirse por parte de la oficina jurídica, lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones de la Resolución No. 10386 del 22 de marzo de 2017, se deberá establecer, si se da archivo o no al expediente CO-06-18-410-X-002-133-16.

### 2. CONCEPTO

- 2.1. Una vez realizada la visita de campo y revisado el expediente identificado con el código CO-06-18-410-X-002-133-16 de la concesión de aguas superficiales otorgada al señor CARLOS EDUARDO LEÓN OVALLE, identificado con cédula de ciudadanía número 96.342.514 de La Montañita, se evidencia que el usuario ha cumplido con el 64% de las obligaciones establecidas en la Res. 0386 del 22 de marzo de 2017.
- 2.2. El proyecto por el cual se otorgó la concesión de aguas superficiales no podrá seguir siendo operado en ocasión a la considerada afectación ambiental, ocurrida por el desbordamiento de la Quebrada La Montañita el pasado 17 de mayo de 2022, por tanto, los fundamentos de hecho por los cuales se otorgó la concesión ya no existen, y se considera viable proceder a declarar la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo y cierre del expediente.
- 2.3. El señor CARLOS EDUARDO LEÓN OVALLE, identificado con cédula de ciudadanía número 96.342.514 de La Montañita, deberá **REALIZAR EL PAGO INMEDIATO** de las cuentas relacionadas a continuación. Una vez canceladas, se deberá remitir el soporte de pago al correo electrónico [nlugo@corpoamazonia.gov.co](mailto:nlugo@corpoamazonia.gov.co)

Cuenta de cobro	Valor	Concepto
Cuenta de cobro No 109 de 2018	\$ 105.800	Seguimiento
Cuenta de cobro No. 073 de 2020	\$ 347.300	Seguimiento
Cuenta de cobro No. 231 de 2022	\$ 116.100	Seguimiento

Página - 4 - de 6

Proyectó técnicamente	Juan Pablo Torres Ríos	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista DTC	Firma	



RESOLUCIÓN No.

1323

19 JUL 2022

"Por medio de la cual se declara la PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD de la Resolución No. 0386 del 22 de marzo de 2017, y se procede al CIERRE del expediente identificado con código CO-06-18-410-X-002-133-16. CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a favor del señor CARLOS EDUARDO LEÓN OVALLE, identificado con cédula de ciudadanía número 96.342.514 de La Montañita.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Cuenta de cobro No. 130 de 2019	\$ 29.011	Tasa por utilización de agua
Cuenta de cobro No. 275 de 2020	\$ 21.933	Tasa por utilización de agua
Cuenta de cobro No. 118 de 2021	\$ 21.129	Tasa por utilización de agua
Total	\$ 641.273	

2.4. A la oficina jurídica de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, es pertinente realizar un análisis jurídico, con el fin de establecer:

- Si es procedente aperturar un proceso administrativo sancionatorio ambiental, debido al incumplimiento de obligaciones de la Resolución No. 0836 del 22 de marzo de 2017.
- En el evento de definirse por parte de la oficina jurídica, lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones de la Resolución No. 0836 del 22 de marzo de 2017, se deberá establecer, si se da archivo o no al expediente CO-06-18-410-X-002-133-16.

(...)"

Que, al observar lo descrito en el concepto técnico No. 0720 del 23 de junio de 2022, se evidencia que el proyecto por el cual se otorgó los permisos ambientales en comento, a través de la Resolución No. 0836 del 22 de marzo de 2017, no podrá continuar con su operación en ocasión a la considerada afectación ambiental, ocurrida por el desbordamiento de la Quebrada La Montañita el pasado 17 de mayo de 2022, por tanto, los fundamentos de hecho por los cuales se otorgó la concesión ya no existen, y se considera viable proceder a declarar la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo y cierre del expediente que la contiene.

Que, con fundamento en lo expuesto anteriormente,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD de la Resolución No. 0836 del 22 de marzo de 2017, por la cual, la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA otorgó concesión de aguas superficiales a favor del señor CARLOS EDUARDO LEÓN OVALLE, identificado con cédula de ciudadanía número 96.342.514 de La Montañita.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CERRAR** el expediente identificado con código No. CO-06-18-410-X-002-133-16, de conformidad con las razones expuestas en el presente proveído administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** al señor CARLOS EDUARDO LEÓN OVALLE, identificado con cédula de ciudadanía número 96.342.514 de La Montañita, el **PAGO INMEDIATO** de las siguientes cuentas de cobro:

Cuenta de cobro	Valor	Concepto
Cuenta de cobro No 109 de 2018	\$ 105.800	Seguimiento
Cuenta de cobro No. 073 de 2020	\$ 347.300	Seguimiento
Cuenta de cobro No. 231 de 2022	\$ 116.100	Seguimiento

Página - 5 - de 6

Proyectó técnicamente	Juan Pablo Torres Ríos	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista DTC	Firma	



**RESOLUCIÓN No. 1323 -- 19 JUL 2022**

"Por medio de la cual se declara la **PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD** de la Resolución No. 0386 del 22 de marzo de 2017, y se procede al **CIERRE** del expediente identificado con código CO-06-18-410-X-002-133-16. **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a favor del señor **CARLOS EDUARDO LEÓN OVALLE**, identificado con cédula de ciudadanía número 96.342.514 de La Montañita.

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Cuenta de cobro No. 130 de 2019	\$ 29.011	Tasa por utilización de agua
Cuenta de cobro No. 275 de 2020	\$ 21.933	Tasa por utilización de agua
Cuenta de cobro No. 118 de 2021	\$ 21.129	Tasa por utilización de agua
Total	\$ 641.273	

Se deberá remitir soporte de pago indicando las cuentas que fueron canceladas, al correo electrónico [nlugo@corpoamazonia.gov.co](mailto:nlugo@corpoamazonia.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO:** El archivo del expediente identificado con código No. CO-06-18-410-X-002-133-16, se realizará una vez haya pronunciamiento de la Oficina Jurídica de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, respecto a la presentación de las evidencias del cumplimiento de las obligaciones de la Resolución No. 0836 del 22 de marzo de 2017.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese personalmente o por aviso el contenido de la presente resolución al señor **CARLOS EDUARDO LEÓN OVALLE**, identificado con cédula de ciudadanía número 96.342.514 de La Montañita, o quien haga sus veces; conforme lo señalan los artículos 66, 67, 68, 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuyos datos de correspondencia son: Celular: (+57) 315 843 7567. Correo electrónico: [ponchoovalle@hotmail.com](mailto:ponchoovalle@hotmail.com) Dirección: predio Flordalia, vereda Morros, municipio de La Montañita, departamento del Caquetá.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante el despacho del Director Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal o desfijación del aviso según sea el caso, con plena observancia de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez en firme esta decisión, envíese a quien le corresponda, reportar al módulo de actividades del Sistema de Información de Seguimiento Ambiental (SISA) para su respectiva actualización.


**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Florencia (Caquetá) a los **19 JUL 2022**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIO ÁNGEL BARÓN CASTRO**  
Director Territorial Caquetá  
CORPOAMAZONIA

Página - 6 - de 6

Proyectó técnicamente	Juan Pablo Torres Ríos	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista DTC	Firma	